CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió oficio proveniente de la Caja De Compensacion De Casanare Cofacasanare Yopal Casanare, en donde se informa la efectividad de la medida cautelar.

Igualmente, se deja constancia de que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales donde el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 15 de octubre de 2021.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Decreta Medida y Pone en Conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Fondo De Empleados De La Universidad Del Quindío NIT 8900010383
Demandado	: Bradley Castaño Sabogal C.C.89.003.665 Gloria Ramírez Ospina C.C. 25.231.697 Luis Darío Velásquez Ramírez C.C.1.094.926.329
Radicado	: 2020-00441-00

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso de la referencia y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, honorarios, comisiones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás beneficios económicos que devenga el demandado Bradley Castaño Sabogal, quien tiene relación laboral o contractual con la CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE IDIOMAS -CLI- en la Ciudad De Yopal Casanare, no se decreta dicha medida sobre el 50% del salario, con el fin de salvaguardar derechos de interés superior como los del mínimo vital y dignidad humana que le asisten al demandado.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese y remítase el oficio correspondiente al correo electrónico dcardenas@clicorporation.com .

Igualmente, el Juzgado precisa poner en conocimiento de la parte demandante, el oficio proveniente de la Caja De Compensacion De

Casanare Cofacasanare Yopal Casanare, en donde se informa la efectividad de la medida cautelar decretada.

Lo anterior, para los fines procesales que estime pertinentes.

Finalmente, se ordena remitir al apoderado judicial de la parte demandante, al correo electrónico abogadopaulocesar@gmail.com el link que le permita revisar el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

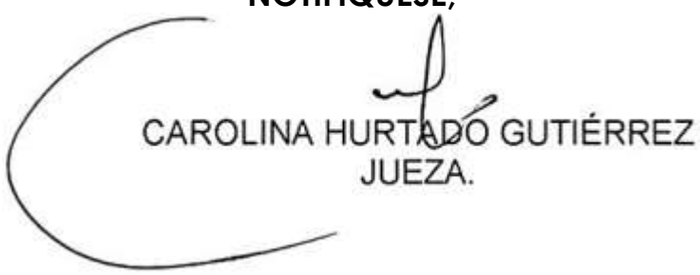

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.188** DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2b20120166ff462d324c7a9cec5970ae65da985bdf60d27d9d59aa32ccb0201
Documento generado en 13/10/2021 06:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica